

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL TRABAJO

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2025-134

Mgs. Guido Iván Bajaan Yude
MINISTRO DEL TRABAJO, Subrogante

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

Que el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala los organismos que comprenden el sector público;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que el segundo inciso del artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP determina que todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del Trabajo, en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios;

Que el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público señalan que es competencia del Ministerio del Trabajo ejercer la rectoría en materia de remuneraciones y expedir las normas técnicas correspondientes de talento humano;

Que el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP, prescribe la reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley;

Que el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP prescribe que el Ministerio del Trabajo es el organismo rector en materia del talento humano y remuneraciones e ingresos complementarios de las y los servidores públicos, y el competente para expedir normas técnicas en la materia;

Que los artículos 260, 261, 262 y 264 del Reglamento General a la LOSEP, determinan los parámetros para el reconocimiento de viáticos, subsistencias y pago de movilización para las

y los servidores públicos y señalan que el Ministerio del Trabajo elaborará el respectivo Acuerdo Ministerial para su correcta aplicación;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 11 de 27 de mayo de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Daniel Noboa Azín, ratifica la designación efectuada a la señora Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa, como Ministra del Trabajo, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12 de 23 de noviembre de 2023; y, mediante Acción de Personal Nro. 2025-MDT-DATH-SE-1970, de 16 de septiembre de 2025, la mencionada funcionaria autoriza la subrogación de funciones de su puesto, a favor del Mgs. Guido Iván Bajaña Yude, del 17 al 23 de septiembre de 2025;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 127 de 13 de septiembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador traslada temporalmente la sede de la Función Ejecutiva a la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi; y, dispone a la Vicepresidenta Constitucional de la República del Ecuador que ejerza temporalmente las actividades relacionadas a las funciones que le fueron asignadas, desde la ciudad de Otavalo, provincia de Imbabura;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2014-0165, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 326 de 04 de septiembre de 2014; reformado mediante Acuerdos Ministeriales Nro. MRL-2014-0194, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 356 de 17 de octubre de 2014; Nro. MDT-2015-0290, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 657 de 28 de diciembre de 2015; Nro. MDT-2016-0082, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 724 de 01 de abril de 2016; Nro. MDT-2016-0068, publicado en el Registro Oficial Nro. 726 de 05 de abril de 2016; y, Nro. MDT-2016-0155, publicado en el Registro Oficial Nro. 800 de 19 de julio de 2016; se emitió la *“Norma técnica para el pago de viáticos y movilizaciones dentro del país para las y los servidores en las instituciones del Estado”*;

Que a fin de viabilizar las directrices establecidas en el Decreto Ejecutivo Nro. 127, es necesario ajustar la normativa vigente que regula el pago de viáticos y movilizaciones dentro del país para las y los servidores en las instituciones del Estado;

Que mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2025-0632-O, de 17 de septiembre de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con la competencia que le otorga el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, el literal c) del artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público, emitió el dictamen presupuestario favorable, previo a la expedición del presente Acuerdo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, 260, 261, 262 y 264 de su Reglamento General;

ACUERDA:

EXPEDIR LA REFORMA A LA NORMA TÉCNICA PARA EL PAGO DE

VIÁTICOS Y MOVILIZACIONES DENTRO DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO

Artículo Único.- En el último inciso del artículo 3, sustitúyase: “100” por: “80”

Disposición Final.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 18 días del mes de septiembre de 2025.

Mgs. Guido Iván Bazaña Yude
MINISTRO DEL TRABAJO, SUBROGANTE